

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., septiembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés.

Radicación: Pertenencia No. 2019 00379.
Demandante: JOSE ALONSO RODRIGUEZ GUZMAN y OTRO.
Demandado: LILIA MARIA FRANCO GIL y OTROS.

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que mediante auto de fecha 28 de febrero de 2023, se designó como curador ad litem al abogado Alfredo García Acevedo, quien no manifestó la aceptación al cargo como lo dispone el artículo 49 del C.G.P., no obstante se le notificó y remitió correo electrónico notificándolo junto con el enlace contentivo del expediente, lo cual no debió haberse enviado precisamente por no obrar la aceptación del cargo.

No obstante, a pesar que obra una contestación de la demanda desde un correo de fecha 27 de junio de 2023 que se afirma no es del curador designado, lo que si es cierto, es que si obra la contestación remitida desde el correo garciaacevedo@gmail.com, el cual si es corresponde al del auxiliar de la justicia en mención y presentada el 11 de julio de 2023.

Así las cosas, como quiera que la notificación no se efectuó en debida forma ante la falta de aceptación al cargo de curador ad litem, pero si obra contestación de la demanda, se dispone tener en cuenta la contestación de la demanda presentada de manera oportuna el día 11 de julio de 2023

NOTIFIQUESE, (3)



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez